

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 00101 00ok

1. Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora¹ y dado que se cumplen los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la presente demanda. Por secretaría procédase de conformidad.

2. Por sustracción de materia, no habrá pronunciamiento sobre la comunicación allegada por la Superintendencia De Sociedades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9228ca0c8955b936a135b1ff50526bccffaeb404195e1954ea2d3310dfa77d69

Documento generado en 29/06/2021 12:13:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Pdf 013